

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

TITULO:

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS Y
LA PRESIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ
DURANTE EL PERÍODO 1990-2016**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

BACH. BONILLA DURAN VIRGILIO AMANCIO

ASESOR:

DR. JUAN DE DIOS SUAREZ SANCHEZ.

HUARAZ – PERU
2018.

TÍTULO DE LA TESIS

Evolución de los ingresos tributarios y la presión tributaria en el Perú
durante el periodo 1990-2016

HOJA DEL JURADO EVALUADOR

DR. CPCC. LUIS ALBERTO TORRES GARCIA
Presidente del Jurado

DR, CPCC FELIX RUBINA LUCAS
Miembro del Jurado

Mgter. CPCC. EUSTAQUIO AGAPITO MELENDEZ PEREYRA
Miembro del Jurado

AGRADECIMIENTO

Infinito agradecimiento a Dios por haber permitido gozar de toda su creación y a mis docentes maestros por su aliento incondicional para culminar mis estudios.

A mi esposa por su comprensión y a mis hijos por el respeto y cariño.

VIRGILIO

DEDICATORIA

“A la memoria de mi madre, desde aquí hasta el cielo que nos acompañó en esta vida por 79 años y a mi padre que va por el centenario”

VIRGILIO

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo de investigación ha sido, describir la evolución de los ingresos tributarios y la presión tributaria en el Perú durante el período 1990-2016, usando para tal fin la curva de Laffer. El tipo de investigación usado para tal fin es cuantitativa, el diseño de investigación es no experimental, de corte transversal y descriptivo.

La descripción de los ingresos tributarios se ha realizado analizando la evolución de las tasas impositivas y la evolución de los ingresos tributarios y la presión tributaria se analizó con la curva de Laffer.

Los resultados muestran que a lo largo del período las tasas impositivas han cambiado, los ingresos tributarios han tenido un importante crecimiento y la presión tributaria ha ido en aumento alcanzando el 18% del PBI

Palabras clave: ingreso tributario, tasa impositiva, presión tributaria.

ABSTRACT

The objective of this research work has been to describe the evolution of tax revenues and tax pressure in Peru during the period 1990-2016, using the Laffer curve for this purpose. The type of research used for this purpose is quantitative; the research design is non-experimental, cross-sectional and descriptive.

The description of tax revenues has been made analysing the evolution of tax rates and the evolution of tax revenues and the tax pressure was analysed with the Laffer curve.

The results show that throughout the period the tax rates have changed, the tax revenues have had an important growth and the tax pressure has been increasing reaching 18% of the GDP.

Keywords: tax income, tax rate, tax pressure.

CONTENIDO

1. título de la tesis.....	ii
2. Hoja de firma del jurado y asesor.....	iii
3. Hoja de agradecimiento.....	iv
4. Dedicatoria.....	v
5. Resumen.....	vi
6. Abstract.....	vii
5. Contenido.....	viii
I. Introducción.....	1
1.2 Enunciado de la pregunta de Investigación.....	3
1.3 Objetivos de la Investigación.....	4
II. Revisión de literatura.....	5
2.1 Antecedentes de la Investigación	5
2.2 Bases teóricas de la Investigación.....	8
III. Hipótesis.....	18
3.1 Hipótesis General.....	18
3.2 Hipótesis Específicos.....	18
IV. Metodología.....	19
4.1 Diseño de la investigación.....	19
4.2 Población y muestra.....	19
4.3. Operacionalización de variables.....	22
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
4.5 Plan de análisis.....	23
4.6 Matriz de consistencia.....	24
4.7 Principios éticos.....	25
V. Resultados.....	25
5.1 Resultados de los Ingresos Tributarios.....	26
5.2 Análisis de los resultados.....	44
VI. Conclusiones.....	47
6.1 Aportes y contribuciones de la Investigación.....	50
Referencias bibliográficas.....	51

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo al Instituto Peruano de Economía la presión tributaria es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI)” (**Instituto Peruano de Economía, 2017**).

Así mismo según el Instituto Peruano de Economía la presión tributaria permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas que fija el Estado a las personas jurídicas y naturales, conforme a la ley para el financiamiento del Gasto público.

Este indicador ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes. También es muy útil en el análisis para la adopción de políticas fiscales asequibles a través de los principales impuestos que componen los ingresos tributarios del Gobierno Central en el Perú que son: el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el impuesto a la importación (aranceles) y que la presión tributaria es mayor cuando menor sea la evasión y la informalidad de una economía. Siendo las economías industrializadas que suelen tener mayor presión tributaria que las economías en desarrollo. (pág. 5). De acuerdo a la Cámara de Comercio de Lima este año 2017 la presión tributaria caería a 12,5% debido a la desaceleración económica y a inadecuadas medidas tributarias como el régimen Mype Tributario y el IGV Justo. Estas son las principales razones que han generado una menor recaudación (**Camara de Comercio de Lima, 2017**). Con el resultado obtenido al final del 2017, la presión tributaria se habría reducido por cinco años consecutivos. Más aún, sería la tasa más baja de los últimos 13 años, incluso más

reducida que la del año de 1992 cuando se alcanzó 12,9%" (**Camara de Comercio de Lima, 2017**). Por otro lado se observa que la recaudación del impuesto a la renta (IR) y del Impuesto General a las Ventas (IGV), que concentran el 94% de los ingresos tributarios, han sido los más afectados en los últimos años, en términos porcentuales del PBI, los ingresos por el impuesto a la renta han bajado de 7,5 a 5,6%, mientras que el IGV ha pasado de 8,8 a 8% entre el 2012 y el 2016" (**Camara de Comercio de Lima, 2017**) Siguiendo con la (**Camara de Comercio de Lima, 2017**) esta señala que los montos mayores devueltos por la recuperación anticipada del IGV, la menor inversión pública y privada, la menor importación de bienes de capital y los desastres naturales han afectado negativamente la presión tributaria.

De acuerdo a (Carrillo, 2015), los tributos son ingresos públicos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias impuestas unilateralmente por el estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir (Carrillo, 2015). Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines" (Carrillo, 2015). El Código Tributario es la norma que rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, ésta clasifica a los tributos en tres clases: los impuestos, las tasas y las contribuciones. (Carrillo, 2015).

De acuerdo a la Organización para la cooperación y el desarrollo económico, los ingresos tributarios como porcentaje del PIB en Perú han experimentado una expansión moderada en las dos últimas décadas, pero en términos de los 4 últimos años estos han disminuido (Organización para la cooperación y el desarrollo económico, 2017). Aunque el crecimiento de los ingresos tributarios en las últimas dos décadas no

ha sido suficiente para cerrar la brecha entre Perú y la OCDE, el sistema tributario en Perú ha evolucionado hacia una estructura de ingresos más equilibrada (Organización para la cooperación y el desarrollo económico, 2017)

Así, en el año 2010 la presión tributaria sobre la renta personal en Perú se encuentra a niveles muy por debajo de los de la OCDE (10% frente a 24% de la recaudación total, y menos del 2% del PIB en contraste al 8.4% en la OCDE). Factores como el bajo número de contribuyentes y su concentración en niveles de renta más bajos pueden explicar en parte esta menor importancia en relación con los países de la OCDE (Organización para la cooperación y el desarrollo económico, 2017)

Siendo la presión tributaria una razón entre la cantidad de ingresos tributarios del estado o del gobierno central y la producción nacional, el cual nos indica que cantidad representan los impuestos frente al producto bruto interno lo que en términos matemáticos se pueden determinar mediante las sumatorias de todo lo que recauda la SUNAT como entidad autorizada de recaudación de impuestos frente al producto bruto interno (PBI)

En este contexto la investigación pretende estudiar la evolución de los ingresos tributarios en el Perú y su influencia en la presión tributaria durante el período de 1990 al 2016.

Por lo anteriormente expresado, el enunciado del problema de investigación es el siguiente:

1.2. Enunciado de la pregunta de investigación.

¿Cuál ha sido el comportamiento de la presión tributaria en el Perú durante el período 1990-2016?

1.3. Objetivos de la Investigación.

a) Objetivos Generales.

- Identificar y describir la evolución de la Presión Tributaria en el Perú durante 1990 – 2016.

b) Objetivos Específicos.

- Describir la evolución de los ingresos tributarios en el Perú durante 1990 - 2016.
- Describir cual ha sido el comportamiento de los tipos impositivos en el Perú durante el período 1990-2016.
- Describir la presión tributaria del Perú 1990-2016

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes de la Investigación.

De acuerdo a (Ledesma. 2014) afirma que durante los últimos 5 años, “el Perú ha tenido una presión tributaria promedio del 15% del PBI, por su lado los países con ingresos bajos han tenido una presión tributaria del 20% mientras que los países con ingresos altos han tenido una presión tributaria del 25% en promedio” (Ledesma, 2014). En Sur América la presión tributaria en promedio es del 18.5% del PBI; superando éste promedio Uruguay con 19.8%, Argentina 20.1%, Chile 20.3% y Brasil con 35.8% (Ledesma, 2014). El mismo autor indica que el año 2010, el 62% de los ingresos tributarios descansaron en impuestos indirectos al consumo, a las transacciones y a las importaciones en tanto que el 38% fue aportado por impuestos a la renta de trabajadores, resultado que muestra inequidad en tanto que los que ganan más son los que pagan menos impuestos” (Ledesma, 2014).

Del total de los ingresos tributarios los impuestos a las utilidades de las empresas aportaron el 28%, los impuestos a la renta de los propietarios e inversionistas 2%, los impuestos a los ingresos de trabajadores 8% y los indirectos que se cargan al consumidor 62%” (Ledesma, 2014). La (SUNAT, 2017) indica que durante el año 2017 hasta octubre los ingresos tributarios del estado, los ingresos tributarios netos del Gobierno Central ascendieron a S/ 7,843 millones, lo que representó un aumento de 12%, en términos reales, respecto del mismo mes del año pasado, el crecimiento de la recaudación se ha dado en los tributos de mayor relevancia, tales como el Impuesto a la Renta (9.8%), IGV Total (3.3%) e ISC (20.5%). Esto evidenciaría un incremento en la actividad económica nacional, consistente con la mayor inversión pública y privada y, con los mayores niveles de confianza que muestran las encuestas de expectativas

sobre la situación de la economía.

El resultado de octubre también estuvo impulsado por los mayores ingresos por fraccionamiento que aumentaron en 13.2% debido, principalmente, a la vigencia del fraccionamiento especial (FRAES) cuyo acogimiento venció 31 julio de este año, el Impuesto Temporal a los Activos Netos (7.8%), así como las menores devoluciones en 17.3%. Sin embargo, atenuaron este crecimiento los resultados registrados principalmente en los aranceles a la importación (-12.2%) producto del menor tipo de cambio con respecto a octubre de 2016, así como los menores derechos específicos que se vienen aplicando el presente año y forman parte de dicho tributo. Si bien la variación permanece negativa, debe tomarse en cuenta que ha mejorado sustancialmente respecto a los resultados acumulados a setiembre que daban cuenta de una disminución de 5.2%. Los principales aspectos que explican la disminución de los ingresos tributarios netos acumulados a octubre son el impacto de la declaración de emergencia por el Fenómeno del Niño Costero y la prórroga del pago de obligaciones (IGV Justo), los menores ingresos extraordinarios, el impacto de los casos de corrupción sobre la actividad económica y los pagos de sectores involucrados como construcción y, las mayores devoluciones de impuestos. (pág. 2)

De acuerdo a (Grandez. 2014) existe una relación directa entre la presión tributaria y la recaudación fiscal, medida a través del ingreso tributario real per-cápita, evidenciando que existe un nivel óptimo de presión tributaria de 17.89% que permite maximizar la recaudación fiscal; antes de ese nivel óptimo la relación entre presión tributaria y recaudación fiscal es directa, mientras que pasando el nivel óptimo la relación se vuelve indirecta” (Grandez, 2014)

El Banco Interamericano de Desarrollo indica que “el IGV tiene una

productividad muy baja en los países andinos debido a su diseño y administración. Su impacto en la equidad vertical es modesto y presenta una moderada regresividad en Bolivia, Colombia y Perú. Sin embargo, en Ecuador y Venezuela es levemente progresivo. Por otro lado, los impuestos selectivos presentan una capacidad redistributiva muy limitada al igual que la imposición a la renta personal. El efecto redistribuidor de la política fiscal en los países andinos es positivo, aunque insuficiente, considerando la tributación y el gasto social. Asimismo, el sistema para los países analizados es levemente regresivo dado la poca capacidad recaudatoria del impuesto personal a la renta” (Banco Interamericano de Desarrollo, 2006).

(Cetrangolo, 2007), muestra que la regresividad del sistema tributario se presenta en Argentina, Chile, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Perú. Otros países como Costa Rica o Ecuador muestran efectos nulos. Por otro lado, el IR resulta ser el más progresivo y además produce una mejora en la distribución. Con respecto a los demás tributos, estos resultan ser regresivos y empeoran la situación, siendo los de regresividad más significativa los impuestos selectivos sobre los consumos. (Cetrangolo, 2007)

De acuerdo a (Arias, 2009) el 98% de los ingresos del gobierno general son recaudados por el gobierno central, mientras que 2% por los gobiernos locales. Asimismo, menciona que los impuestos a los bienes y servicios son los más importantes ya que representan 50% del total (al 2009), seguido por el IR (36%) y los impuestos a la propiedad (5%) (Arias, 2009)

(Gonzales de Olarte, 2016) señala que “la presión tributaria, definida como los impuestos pagados por los privados sobre el producto total, se ha estancado alrededor del 15% desde hace varios años (Gonzales de Olarte, 2016). Con esta presión es muy

difícil que el Estado peruano solucione los principales problemas sociales, por ello es importante saber el origen de esta situación” (Gonzales de Olarte, 2016)

La distribución del ingreso se reparte en aproximadamente en 70% para ganancias y rentas y 30% para salarios. Hay que inferir que los impuestos por ganancias y rentas, siendo el rubro más elevado de ingresos, no está contribuyendo proporcionalmente, mientras que los trabajadores están contribuyendo proporcionalmente más por el lado de impuestos al consumo (IGV e ISC), pues con sus bajos ingresos contribuyen poco por impuesto a la renta. Hay razones para decir que hay inequidad tributaria, no contribuyen más los que tienen o ganan más” (Gonzales de Olarte, 2016). La estructura tributaria nos dice que el 2009, el impuesto a la renta (personal y empresarial) era el 5.3% del PBI y entre el impuesto general a las ventas y el impuesto selectivo al consumo contribuían con el 8.9% del PBI y otros impuestos (importaciones incluida) contribuían con el 1.5%. Está claro que el consumo contribuye más al fisco que la producción o el trabajo. No creo que se pueda aumentar más el IGV o el ISC, pues ya son muy elevados. (Gonzales de Olarte, 2016)

2.2. Bases Teóricas de la Investigación

2.2.1. Ingreso tributario

“El Sistema Tributario Peruano se encuentra comprendido por los Tributos, y el Código Tributario, constituyendo este el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. El Tributo, es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines” (SUNAT, 2017)

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas.

“Impuesto: Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta” (SUNAT, 2017)

“Contribución: Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO” (SUNAT, 2017)

“Tasa: Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos. La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos” (SUNAT, 2017)

Los principales tributos que integran el Sistema Tributario Peruano son los siguientes:

A. Tributos para el Gobierno Central:

“Impuesto a la Renta

Impuesto General a las Ventas

Impuesto Selectivo al Consumo

Nuevo Régimen Único Simplificado

- Derechos Arancelarios
- Impuesto Especial a la Minería
- Gravamen Especial a la Minería
- Tasas de prestación de Servicios Públicos
- Aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud)

- Aportaciones a la Oficina de Normalización Previsional (ONP)” (SUNAT, 2017)

B. Tributos para los Gobiernos Locales

- “Impuesto Predial
- Impuesto de Alcabala
- Impuesto al Patrimonio Vehicular
- Impuesto a los Juegos
- Impuesto a las apuestas” (SUNAT, 2017)

C. Tributos para otros fines:

- “Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI
- Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO” (SUNAT, 2017)

A. Tributos para el Gobierno Central:

a. Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

“- Primera categoría, comprende las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub – arrendamiento de predios; el arrendamiento o cesión temporal de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, así como los derechos sobre estos; el valor de las mejoras introducidas en el bien por el arrendatario o subarrendatario, las cuales no son reembolsadas por el propietario constituyendo un beneficio para este;

cesión gratuita o a precio no determinado de predios efectuada por el propietario a terceros.” (SUNAT, 2017)

“- Segunda categoría, grava, a las ganancias de capital proveniente de la enajenación de valores mobiliarios. Corresponde a los intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.” (SUNAT, 2017)

“- Tercera categoría, el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.” (SUNAT, 2017)

“- Cuarta categoría, son Rentas de cuarta categoría, los ingresos que provienen de realizar cualquier trabajo individual, de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia” (SUNAT, 2017)

“- Quinta categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia” (SUNAT, 2017)

b. Impuesto General a las Ventas

“El Impuesto General a las Ventas (impuesto al valor agregado), grava la venta en el país de bienes muebles, la importación de bienes, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos” (SUNAT, 2017)

“Este Impuesto grava únicamente el valor agregado en cada etapa de la producción y circulación de bienes y servicios, permitiendo la deducción del impuesto pagado en la etapa anterior, a lo que se denomina crédito fiscal. El Impuesto se liquida mensualmente, siendo su tasa de 16%. Entre las diversas operaciones no gravadas con dicho impuesto, podemos mencionar la exportación de bienes y servicios y la

transferencia de bienes con motivo de la reorganización de empresas” (SUNAT, 2017)

c. Impuesto de Promoción Municipal

“Este Impuesto se aplica en los mismos supuestos y de la misma forma que el Impuesto General a las Ventas, con una tasa de 2%, por lo tanto, funciona como un aumento de dicho Impuesto” (SUNAT, 2017)

d. Impuesto Selectivo al Consumo

“El Impuesto Selectivo al Consumo es un tributo al consumo específico, y grava la venta en el país a nivel de productos de determinados bienes, la importación de los mismos, la venta en el país de los mismos bienes cuando es efectuada por el importador y los juegos de azar y apuestas. De manera similar a lo que acontece con el Impuesto General a las Ventas este tributo es de realización inmediata, pero se determina mensualmente” (SUNAT, 2017)

e. Nuevo Régimen Único Simplificado

“Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.” (SUNAT, 2017)

f. Derechos Arancelarios

“Son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas” (SUNAT, 2017)

g. Aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud)

“La Ley N° 27056 creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) en reemplazo del

Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho - habientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.” (SUNAT, 2017)

h. Impuesto Especial a la Minería

“Creada mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT.” (SUNAT, 2017)

i. Gravamen Especial a la Minería

“Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del Gravamen” (SUNAT, 2017)

2.2.2. Presión tributaria

“La presión tributaria es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes. También es

muy útil en el análisis para la adopción de políticas fiscales asequibles. Los principales impuestos que componen los ingresos tributarios del Gobierno Central en el Perú son: el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el impuesto a la importación (aranceles). La presión tributaria es mayor cuando menor son la evasión y la informalidad de una economía. Las economías industrializadas suelen tener mayor presión tributaria que las economías en desarrollo” (Grández, 2014)

2.2.3. Curva de Laffer

La curva de Laffer representa la relación existente entre los ingresos fiscales y las tasas impositivas, mostrando cómo varía la recaudación fiscal al modificar las tasas. “La curva, que fue difundida por el economista Arthur Laffer, plantea que subir la tasa del impuesto no necesariamente aumenta la recaudación, porque la base tributaria cae” (Varian, 2006)

“En el punto en el que la tasa impositiva es cero, los ingresos fiscales serán nulos, ya que no se aplica ningún impuesto. Mientras que, por el contrario, si la tasa impositiva es del 100%, los ingresos fiscales también serán nulos, ya que nadie aceptaría producir un bien cuyos ingresos generados fueran destinados en su totalidad a pagar impuestos” (Varian, 2006)

“Si en los puntos extremos de tasas impositivas (de 0% y 100%) la recaudación del gobierno es cero, surge como consecuencia que debe existir una tasa intermedia entre esos extremos que constituya una recaudación máxima posible” (Varian, 2006)

“(Samuelson, 2000) define que la idea básica detrás de la relación entre alícuotas e ingresos tributarios radica en que los cambios en las tasas impositivas produce dos

efectos sobre los ingresos: por un lado, el efecto aritmético y por el otro, el efecto económico” (Samuelson, 2000)

El efecto aritmético indica, sencillamente, que si las alícuotas son reducidas, los ingresos impositivos se verán reducidos en el mismo porcentaje que la reducción de la tasa. La proposición contraria para mayores alícuotas también será verdadera: a mayores tasas, mayores ingresos tributarios. “El efecto económico, por su parte, reconoce el impacto positivo que tiene la reducción de las alícuotas sobre el trabajo de los individuos, sobre los resultados productivos y sobre el empleo, generando los incentivos para incrementar esas actividades” (Samuelson, 2000). “Por el contrario, un aumento de las tasas, tendrá el efecto económico inverso, desincentivando la participación en las actividades gravadas. Laffer pone de manifiesto que el efecto aritmético opera en la dirección opuesta al efecto económico” (Samuelson, 2000)

La curva de Laffer muestra que el incremento de los tipos impositivos no siempre conlleva un aumento de la recaudación fiscal. La característica más importante de esta curva reside en que indica que cuando el tipo impositivo es suficientemente alto (t^* en la gráfica adjunta), si se sube aún más, los ingresos recaudados pueden terminar disminuyendo. “La disminución de la oferta del bien reduce hasta tal punto los ingresos fiscales que la subida del tipo impositivo no compensa la disminución de la oferta” (Varian, 2006)

“Al representar los ingresos fiscales en relación con el tipo impositivo, si el tipo impositivo es cero, los ingresos fiscales serán también nulos. Si, por el contrario, los tipos impositivos son del 100%, los ingresos fiscales también se anularán, nadie ofrecería ni demandaría el bien en cuestión. Según Laffer, entre estos dos puntos extremos, los ingresos en función del tipo primero aumentarán para a continuación

disminuir hasta llegar a cero” (Varian, 2006)

“La curva de Laffer es una representación gráfica de cómo afecta la variación del tipo impositivo (10%, 20%, 30%,...) en la cantidad total de recaudación fiscal de un impuesto” (Samuelson, 2000)

Pese a que una primera aproximación haría pensar que a mayor tipo impositivo debería llevarnos a una mayor recaudación, analizando en detalle cada caso, la realidad en un mundo global, nos lleva a que esto no es así, por ejemplo:

“Una subida excesiva del tipo impositivo sobre las rentas del trabajo desincentivará a las personas a trabajar más y conseguir mejores sueldo” (Samuelson, 2000)

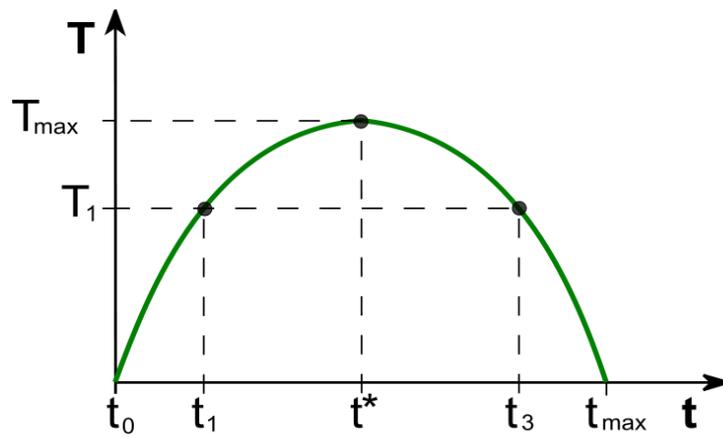
“Igual al caso anterior es el caso de Sociedades mercantiles, un mayor tipo impositivo puede suponer un desincentivo a su actividad” (Samuelson, 2000)

“Una subida de las rentas del capital incentivará a que las personas con elevados patrimonios se trasladen a otro país donde estas rentas tengan una tributación menor” (Samuelson, 2000)

“Una subida del Impuesto sobre el consumo (IGV) puede reducir el consumo e incluso en aquellos casos que le sean posible consumirá en otros países con menor tributación” (Samuelson, 2000)

“Además de todo lo anterior una subida de impuestos incentivará la economía sumergida y el fraude”. (Samuelson, 2000)

Figura1. Curva de Laffer



“La curva muestra en abscisas los tipos impositivos posibles (t) y en ordenadas la recaudación fiscal (T) que se consigue a ese tipo impositivo. El máximo aparece en el centro por cuestiones de claridad, en una curva real podría estar desplazado a la derecha o a la izquierda. Aunque más posiblemente a la derecha” (Samuelson, 2000)

III. HIPOTESIS

3.1. Hipótesis general

En el Perú la presión tributaria influye directamente en la recaudación fiscal en el período 1990- 2016

3.2. Hipótesis Específicos

En el Perú la presión tributaria tuvo un comportamiento favorable en el período 1990 al 2016.

En el Perú la recaudación fiscal evolucionó favorablemente en el período 1990 al 2016.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Diseño de la investigación

Tipo de investigación.

El estudio es de enfoque cuantitativo porque se ha seguido una serie de procesos pre establecido en base a estudios numéricos, estadísticos para dar respuesta a las causas y efectos al objeto de estudio.

Nivel de investigación

El nivel de la investigación es descriptiva porque implica la descripción del comportamiento de lo observado sin influir de ninguna manera.

Diseño de la investigación

El diseño de investigación es no experimental, de corte transversal, y de carácter descriptivo. Es no experimental debido a que las variables han sido estudiadas tal como se presentan en el contexto de estudio, no han sido manipuladas; es de corte transversal porque la información se ha recogida en un momento del tiempo; es descriptiva porque la investigación se ha limitado a describir las características de las variables tal como se presenten.

4.2. Población y muestra

4.2.1. Población

El universo está conformado por los datos estadísticos referentes a los ingresos tributarios y tasas impositivas fiscales del estado peruano y a por los datos estadísticos de crecimiento económico (PBI) del Perú.

4.2.2. Muestra

La muestra está conformada por los datos estadísticos en términos constantes referentes a la recaudación tributaria en el Perú de los períodos 1990-2016, y por los datos estadísticos del producto bruto interno del Perú en términos constantes.

4.3. Definición y Operacionalización de variables e indicadores

4.3.1. Variables

a) Definición conceptual

Definición de Presión tributaria

Para la investigación la presión tributaria es el indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI)

La presión tributaria mide la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas.

Definición de Ingresos Tributarios. Para la investigación los ingresos tributarios son las percepciones que obtiene el Gobierno por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas jurídicas y naturales, conforme a la ley para el financiamiento del Gasto público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de Ingresos: la Compra-Venta, el Consumo y las Transferencias.

b) Definición operacional

Definición operacional de presión tributaria.

Es la razón entre ingresos tributarios y Producto bruto interno en términos constantes.

Definición operacional de ingresos tributarios.

Los ingresos tributarios serán medidos a través de los volúmenes recaudados por: el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el impuesto a la importación (aranceles) y por la evolución de las tasas impositivas.

4.3. Operacionalización de variables

Variable		Definición Operacional			Escala de medición
		Dimensión		Indicador	
Denominación	Definición Conceptual	Denominación	Definición	Denominación	
Evolución de los ingresos tributarios y la presión tributaria en el Perú durante el período 1990-2016	<p>La presión tributaria es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas.</p>	Ingresos tributarios.	Para la investigación los ingresos tributarios son las percepciones que obtiene el Gobierno por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria, fija el Estado a las personas jurídicas y naturales, conforme a la ley para el financiamiento del Gasto público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de Ingresos: la Compra-Venta, el Consumo y las Transferencias.	Monto recaudado por el impuesto a la renta IR, IGV, ISC, A.	Curva de Laffer
		Presión tributaria.	Para la investigación la presión tributaria es el indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI) La presión tributaria mide la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas	Razón ingresos tributarios/Producto bruto interno	
		Aranceles	Para la investigación los aranceles son impuestos que se gravan únicamente a los bienes que se importan y exportan regulados por las políticas del poder ejecutivo (Presidente) que faculta la constitución política del Perú y las normativas vigentes.	Impuesto Arancelario precio CIF Impuesto Arancelario precio FOB	

4.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

En el presente estudio se obtienen datos de tipo secundario, mediante la técnica de la observación documental y el instrumento es la guía de recolección de datos estadísticos de las variables presión tributaria e ingresos tributarios. Los datos han sido obtenidos de la página web del Banco Central de Reserva del Perú.

4.5. Plan de análisis

Una vez obtenida la información estadística esta se ha clasificado en función a cada uno de los tipos de tributo a analizar, luego cada variable se ha dividido en períodos de 5 años a fin de realizar un análisis de serie de tiempo de cada uno de los tributos, también se ha analizado de todo el período; así mismo se ha realizado un análisis a nivel de ingresos totales tributarios al tipo de tributo; de igual forma se ha analizado la evolución de la tasa impositiva empleando para ello líneas de tendencia.

Para la variable Producto bruto interno se ha realizado un análisis de serie de tiempo a nivel total y por períodos de tiempo.

Luego se procedió a calcular la razón ingreso tributario/PBI a fin de analizar la presión tributaria, una vez obtenidos los índices de presión tributaria se procedió a realizar un análisis con parámetros de inferencia estadística y se procede a explicar las razones de variación de cada una de las variables.

Luego se ha procedido a realizar la discusión y las conclusiones de acuerdo a cada objetivo de la investigación.

4.6 MATRIZ DE CONSISTENCIA.

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METOLOGIA DE LA INVESTIGACION
<p>Evolución de los ingresos tributarios y la presión tributaria en el Perú durante el periodo 1990-2016</p>	<p>Pregunta general</p> <p>¿Cuál ha sido el comportamiento de la presión tributaria en el Perú durante el período 1990-2016?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>- Identificar y describir la evolución de la Presión Tributaria en el Perú durante 1990 – 2016.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>-Describir la evolución de los ingresos tributarios en el Perú durante 1990 - 2016.</p> <p>- Describir cual ha sido el comportamiento de los tipos impositivos en el Perú durante el periodo 1990-2016.</p> <p>- Describir la presión tributaria del Perú 1990-2016</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>En el Perú la presión tributaria influye directamente en la recaudación fiscal en el periodo 1990- 2016</p> <p>Hipótesis Específicos</p> <p>En el Perú la presión tributaria tuvo un comportamiento favorable en el periodo 1990 al 2016.</p> <p>En el Perú la recaudación fiscal evolucionó favorablemente en el periodo 1990 al 2016.</p>	<p>Presión tributaria</p> <p>Ingresos tributarios.</p>	<p>Tipo de investigación:</p> <p>Es cuantitativo</p> <p>Diseño:</p> <p>El diseño de la investigación es no experimental, de corte transversal, y de carácter descriptivo</p> <p>Es no experimental debido a que las variables serán estudiadas tal como se presentan en el contexto de estudio, no serán manipuladas; es de corte transversal porque la información será recogida en un momento del tiempo;</p>

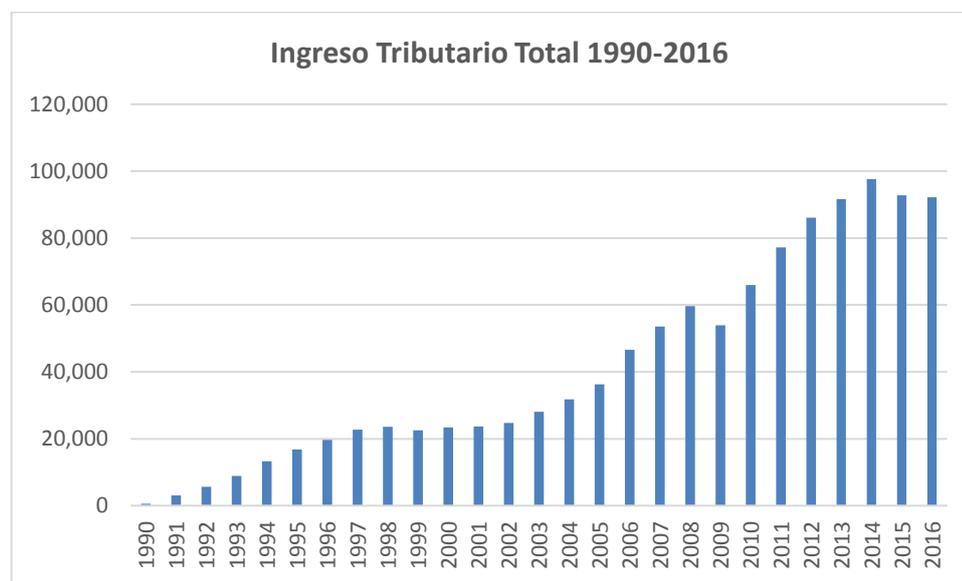
4.6. Principios Éticos.

En la presente investigación se ha considerado los principios éticos de la Declaración de Helsinki (Asociación médica mundial, 2016) y aspectos éticos como: participación voluntaria, con plena información a la muestra y firma de consentimiento informado, anonimato, confidencialidad, respeto a la dignidad humana, que incluye el derecho de autodeterminación, y trato justo. (Polit, 1994).

V. RESULTADOS

5.1. Resultados de los ingresos tributarios

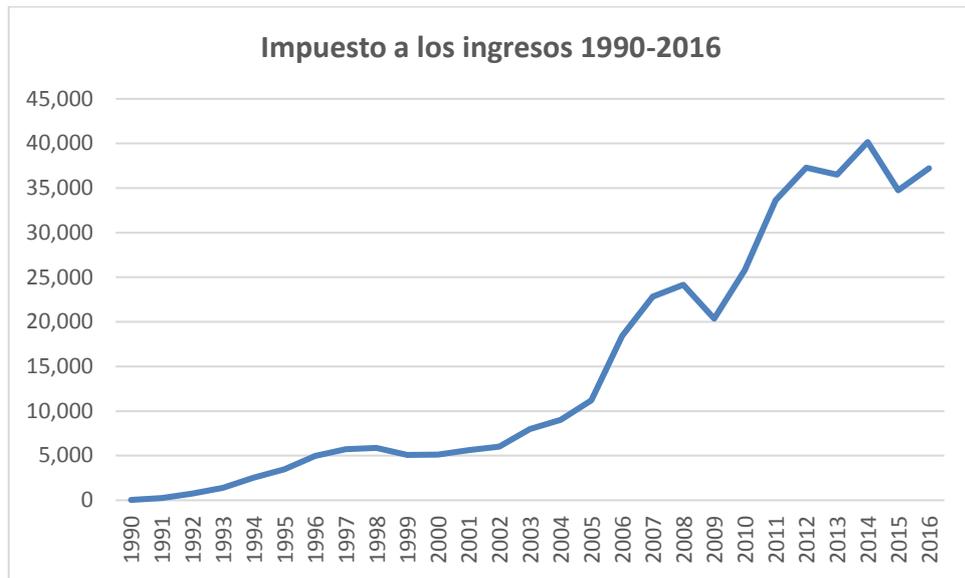
Figura 1. Total ingresos tributarios 1990-2016 (miles soles)



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú. Elaborado por autor

La figura 1, muestra la evolución de la recaudación fiscal total para el período 1990-2016, los ingresos tributarios alcanzaron S/ 601 millones en el año 1990, en 1995 los ingresos ascendieron a S/. 16,779 millones, en el año de 1996 los ingresos tributarios fueron de S/. 19,654 millones, en 2000 los ingresos tributarios ascendieron a S/. 23,384 millones, en el 2010 los ingresos fiscales ascendieron a S/. 65,961 millones en el 2016 fueron de S/ 92,221 millones.

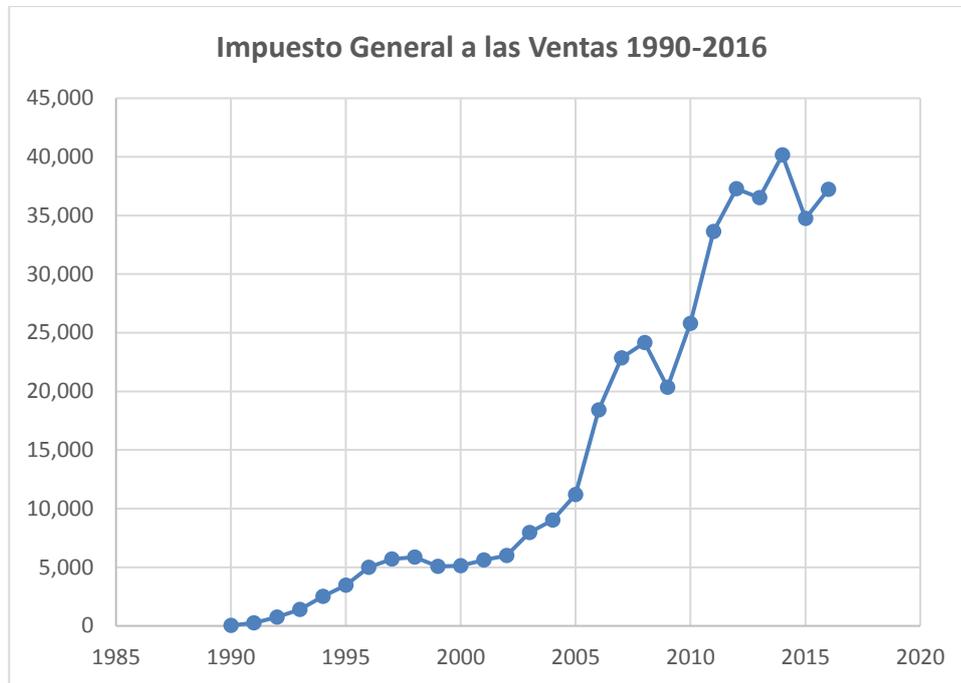
Figura 2. Impuesto a los ingresos 1990-2016 (miles soles)



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú. Elaborado por autor

La figura 2, muestra la evolución de la recaudación fiscal por impuesto a los ingresos para el período 1990-1994, los ingresos alcanzaron S/ 37 millones en el año 1990, en el 2000 los ingresos ascendieron a S/. 5,130 millones, en el 2016 los ingresos fueron de S/. 37,214 millones.

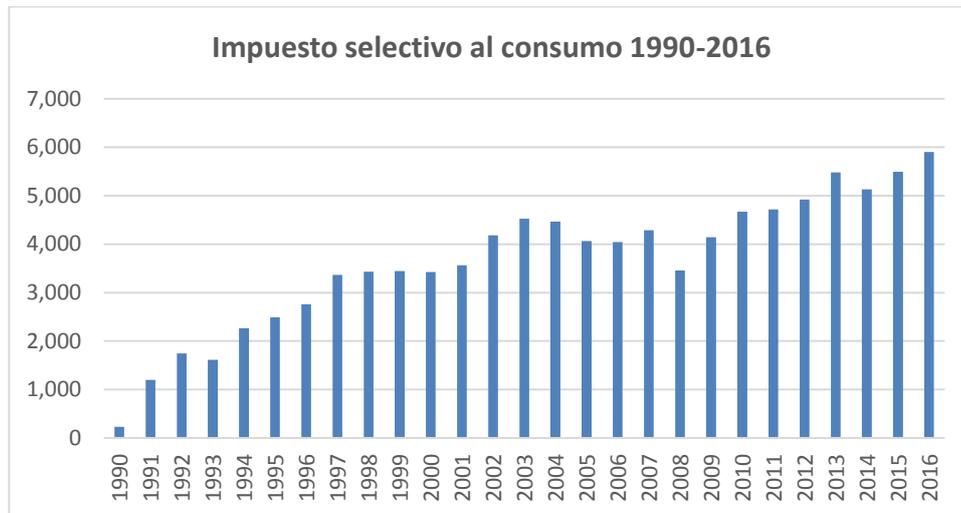
Figura 3. Impuesto general a las ventas 1990-2016 (miles soles)



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú. Elaborado por autor

La figura 3, muestra la evolución de la recaudación por impuesto general a las ventas para el período 1990-2016, los ingresos alcanzaron S/ 109 millones en el año 1990, en el año 1995 los ingresos fiscales ascendieron a S/ 655 millones, en el año 2000 los ingresos fueron de S/ 12,013 millones, en el 2016 los ingresos ascendieron a S/ 52,692 millones.

Figura 4. Impuesto selectivo al consumo 1990-2016 (miles soles)



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú. Elaborado por autor

La figura 4, muestra la evolución de la recaudación por impuesto selectivo al consumo para el período 1990-2016, los ingresos alcanzaron S/ 228 millones en el año 1990, en el año 1995 los ingresos fiscales ascendieron a S/2, 487 millones, en el año 2000 los ingresos fueron de S/. 3,424 millones, en el 2016 los ingresos ascendieron a S/. 5,902 millones.

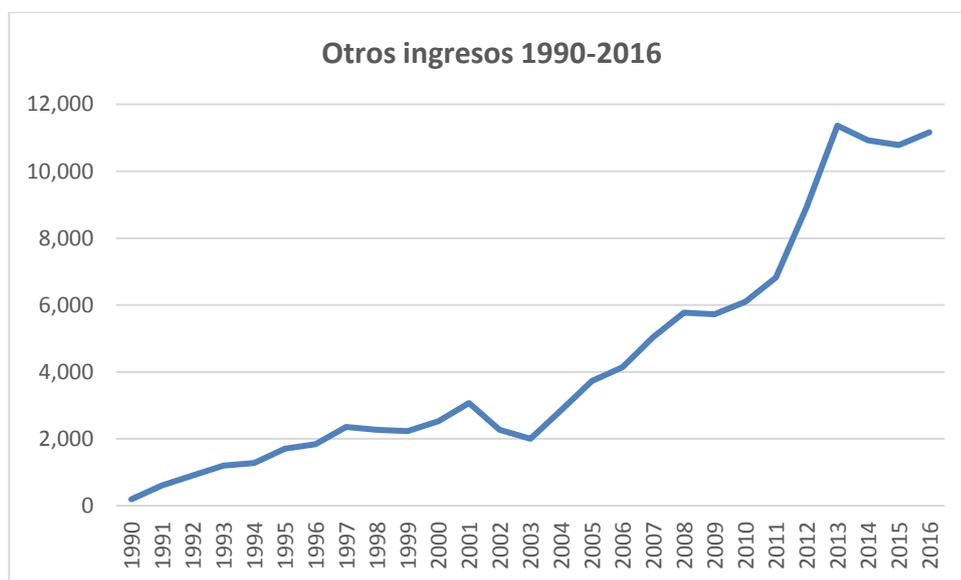
Figura 5. Impuesto a las exportaciones 1990-2016 (miles soles)



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú. Elaborado por autor

La figura 5, muestra la evolución de la recaudación por impuesto a las exportaciones para el período 1990-2016, los ingresos alcanzaron S/ 41 millones en el año 1990, en el año 1995 los ingresos fiscales ascendieron a S/.3, 438 millones, en el año 2000 los ingresos fueron de S/. 5,007 millones, en el 2016 los ingresos ascendieron a S/. 21,652 millones.

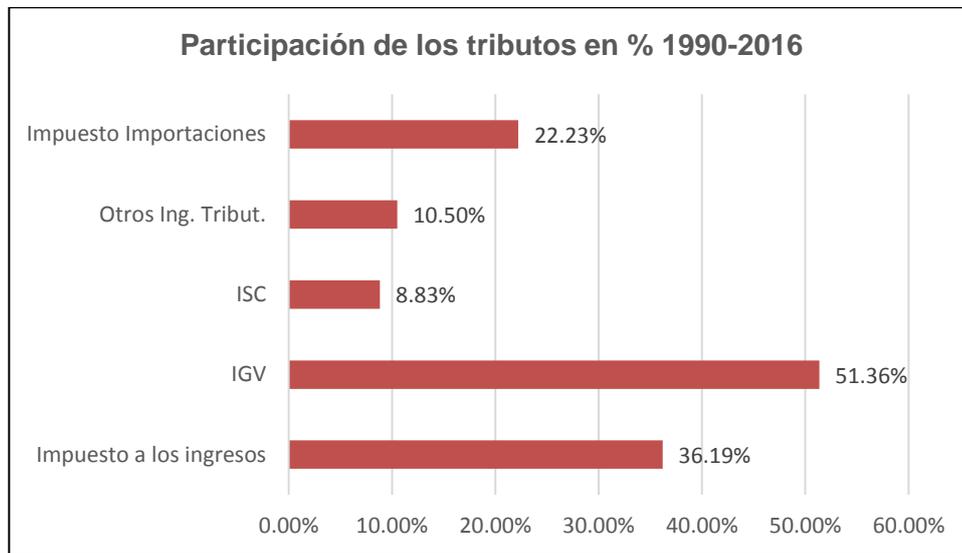
Figura 6. Otros ingresos 1990-2016 (miles soles)



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú. Elaborado por autor

La figura 6, muestra la evolución de la recaudación por otros ingresos para el período 1990-2016, los ingresos alcanzaron S/ 193 millones en el año 1990, en el año 1995 los ingresos fiscales ascendieron a S/.1, 710 millones, en el año 2000 los ingresos fueron de S/.2, 524 millones, en el 2016 los ingresos ascendieron a S/. 11,163 millones.

Figura 7. Participación de los tributos en % (1990-2016)



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú. Elaborado por autor

La figura 7, muestra la participación de cada uno de los tributos en términos porcentuales, siendo el impuesto general a las ventas el que participa con el 51.36% seguido del impuesto a la renta con 36.19%.

5.2. Resultados de las tasas impositivas

Tabla 1. Impuesto General a las Ventas

Año	IGV	Impuesto Promoción Municipal	Total IGV
1996	16%	2%	18%
1997	16%	2%	18%
1998	16%	2%	18%
1999	16%	2%	18%
2000	16%	2%	18%
2001	16%	2%	18%
2002	16%	2%	18%
2003	17%	2%	19%
2004	17%	2%	19%
2005	17%	2%	19%
2006	17%	2%	19%
2007	17%	2%	19%
2008	17%	2%	19%
2009	17%	2%	19%
2010	17%	2%	19%
2011	17%	2%	19%
2012	17%	2%	19%
2013	17%	2%	19%
2014	17%	2%	19%
2015	17%	2%	19%
2016	17%	2%	19%
2017	16%	2%	18%

Fuente: SUNAT. Elaborado por el autor

Tabla 2. ISC Juegos apuestas y similares 1990-2017

	D. S. 95-96-EF 1/	Ley 27153 4/
	Vigencia 01/10/1996	Vigencia: 10/07/1999
	Tasa	Tasa
Casinos de Juegos	5%	-.-
Eventos hípicos y similares	2%	2%
Loterías, Bingos, Rifas y Sorteos	10%	10%
Tragamonedas	15% UIT	-.-
Otros aparatos electrónicos	15% UIT	-.-

Fuente: SUNAT. Elaborado por el autor

Tabla 3. Impuesto selectivo al consumo de cerveza 1990-2017

Fecha de entrada en vigencia	Sistema	Tasas 2/	Base Legal	Fecha Publicación
21/02/1990	Valor Venta	50%	D.S. 051-90-EF	20/02/1990
01/10/1992	Valor Venta	75%	D.S.E. 6-PCM-92	27/02/1992
10/09/1993	Precio de venta minorista	30%	D.S.E. 121-PCM-93 / D.S. 133-93-EF	09/09/1993
01/01/1995	Precio de venta al consumidor final x factor (0.847) 2/	30%	Ley 26425	02/01/1995
09/05/1997	Específico	S/. 1.25 por litro	D.S. 049-97-EF	09/05/1997
12/12/1997	Específico	S/. 1.30 por litro	R.M. 220-97-EF/15	12/12/1997
24/03/1998	Específico	S/. 1.33 por litro	R.M. 062-98-EF/15	24/03/1998
06/04/1999	Específico	S/. 1.41 por litro	D.S. 045-99-EF	06/04/1999
31/10/2000	Valor Venta	75%	D.S. 117-2000-EF	31/10/2000
21/01/2001	Específico	S/. 1.49 por litro	D.S. 010-2001-EF	20/01/2001
07/04/2001	Específico	S/. 1.50 por litro	R.M. 115-2001-EF/15	07/04/2001
24/06/2001	Específico	S/. 1.45 por litro	D.S. 118-2001-EF	24/06/2001
01/12/2001	Específico	S/. 1.16 por litro	D.S. 221-2001-EF	28/11/2001
31/08/2002	Específico	S/. 1.31 por litro	D.S. 129-2002-EF	30/08/2002
17/06/2003	Precio Venta al Público x factor (0.847) 3/	28%	D.S. 087-2003-EF	16/06/2003
05/08/2003	Precio Venta al Público x factor (0.847) 4/	27.8%	D.S. 113-2003-EF	05/08/2003
15/05/2013	Considerado en el Literal D (comparación entre los literales A, B y C)	S/. 1.35 por litro o 30% sobre PVP	D.S. N° 092-2013-EF	14/05/2013
10/07/2013	Considerado en el Literal D (comparación entre los literales A, B y C)	S/. 1.25 por litro o 30% sobre PVP	D.S. N° 167-2013-EF	09/07/2013

Fuente: SUNAT.

Tabla 4. Impuesto selectivo al consumo combustibles 1990-2017

Descripción	1995	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2011	2014	2016
Antracitas 1/	--	--	--	--	11.00	11.46	11.46	11.46	11.46								1.40 por galón
Hulla bituminosa 1/	--	--	--	--	11.00	11.46	11.46	11.46	11.46					1.36	1.17	0.93	
Las demás hullas 1/	--	--	--	--	11.00	11.46	11.46	11.46	11.46								
Gasolina para motores																	1.40 por galón
Hasta 84 octanos	95	1.64	1.76	2.05	2.05	2.46	2.76	2.90	2.9	2.6	2.05	1.85	1.36	1.36	1.17	0.93	
Más de 84 hasta 90 octanos	118	2.16	2.31	2.68	2.68	3.13	3.53	3.71	3.71	3.31	2.66	1.85	1.36	1.78	1.57	1.05	1.10 por galón
Más de 90 octanos hasta 95 octanos	118	2.38	2.54	2.95	2.95	3.32	3.82	4.02	4.02	3.62	2.92	2.46	1.78	2.07	1.83	1.14	1.40 por galón
Más de 95 octanos	118	2.61	2.80	3.25	3.25	3.63	4.13	4.35	4.35	3.85	3.15	2.92		2.30	2.00	1.17	
Kerosene 4/	23	0.45	0.49	0.47	0.47	0.78	1.58	2.14	2.07	1.77		3.15		1.35	1.07	0.88	
Gasóleos (Gasóleo) Diésel 2	50	1.03	1.17	1.31	1.31	2.07	2.19	2.29	1.70	1.4	1.54						
Demás gasóleos	50	1.03	1.17	1.31	1.31	2.07	2.19	2.29	1.70	1.4	1.54	1.94	1.94				
Residual 6	50	0.42	--	--	--	--	--	--	--				0.26	1.76	1.46	0.99	
Demás Fueloils (Fuel)	50	0.42	--	--	--	--	--	--	--			1.39	1.47	2.03	1.69	1.07	
Gas natural, licuado	35	0.61	0.49	0.47	0.47	0.23	0.27	0.27	0.14								
Gas propano, licuado	35	0.61	0.49	0.47	0.47	0.23	0.27	0.27	0.14					2.24	1.87	1.13	
Gases butanos, licuado	35	0.61	0.49	0.47	0.47	0.23	0.27	0.27	0.14								
Etileno, Propileno, Butileno,																	
Butadieno, Licuados	35	0.61	0.49	0.47	0.47	0.23	0.27	0.27	0.14				0.26				
Demás gases de petróleo licuados	35	0.61	0.49	0.47	0.47	0.23	0.27	0.27	0.14								

Fuente: SUNAT.

Tabla 5. Impuesto selectivo al consumo cerveza 1990-2017

Fecha de entrada en vigencia	Sistema	Tasas 2/	Base Legal	Fecha Publicación
21/02/1990	Valor Venta	50%	D.S. 051-90-EF	20/02/1990
01/10/1992	Valor Venta	75%	D.S.E. 6-PCM-92	27/02/1992
10/09/1993	Precio de venta minorista	30%	D.S.E. 121-PCM-93 / D.S. 133-93-EF	09/09/1993
01/01/1995	Precio de venta al consumidor final x factor (0.847) 2/	30%	Ley 26425	02/01/1995
09/05/1997	Específico	S/. 1.25 por litro	D.S. 049-97-EF	09/05/1997
12/12/1997	Específico	S/. 1.30 por litro	R.M. 220-97-EF/15	12/12/1997
24/03/1998	Específico	S/. 1.33 por litro	R.M. 062-98-EF/15	24/03/1998
06/04/1999	Específico	S/. 1.41 por litro	D.S. 045-99-EF	06/04/1999
31/10/2000	Valor Venta	75%	D.S. 117-2000-EF	31/10/2000
21/01/2001	Específico	S/. 1.49 por litro	D.S. 010-2001-EF	20/01/2001
07/04/2001	Específico	S/. 1.50 por litro	R.M. 115-2001-EF/15	07/04/2001
24/06/2001	Específico	S/. 1.45 por litro	D.S. 118-2001-EF	24/06/2001
01/12/2001	Específico	S/. 1.16 por litro	D.S. 221-2001-EF	28/11/2001
31/08/2002	Específico	S/. 1.31 por litro	D.S. 129-2002-EF	30/08/2002
17/06/2003	Precio Venta al Público x factor (0.847) 3/	28%	D.S. 087-2003-EF	16/06/2003
05/08/2003	Precio Venta al Público x factor (0.847) 4/	27.8%	D.S. 113-2003-EF	05/08/2003
15/05/2013	Considerado en el Literal D (comparación entre los literales A, B y C)	S/. 1.35 por litro o 30% sobre PVP	D.S. N° 092-2013-EF	14/05/2013
10/07/2013	Considerado en el Literal D (comparación entre los literales A, B y C)	S/. 1.25 por litro o 30% sobre PVP	D.S. N° 167-2013-EF	09/07/2013

Fuente: SUNAT.

Tabla 6. Impuesto selectivo al consumo al consumo de licores 1990-2017

Descripción	1992	1993	1999	2000	2001	2001	2004
	1-oct %	18-jun %	6-abr	31-oct %	21-ene %	23-may %	25-jul %
Vino espumoso	10	10	20	20	20	20	20
Demás vinos en recipientes con capacidad <= a 2 litros	10	10	20	20	20	20	20
Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	10	10	20	20	20	20	20
Vinos en recipientes con capacidad >a 2 litros	10	10	20	20	20	20	20
Vermuts y demás vinos de uvas frescas prep.c plantas o sust.aromat.en recip.capac.<=2 L	50	10	20	20	20	20	20
Demás vermouth y vinos de uvas frescas prep. c plantas o sust. aromat.con capacidad >2 L	50	10	20	20	20	20	20
Demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel), mezclas de bebidas	50	10	20	20	20	20	20
Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico >=80% vol	10	10	20	20	40	20	20
Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	--	--	--	20	40	20	20
Aguardiente de vino ("coñac" y otros brandys similares)	10	10	20	20	40	20	20
Pisco 1/	10	10	20	20	40	20	1.5
Singani 1/	10	10	20	20	40	20	20
Los demás 1/	10	10	20	20	40	20	20
Aguardiente de orujo de uvas ("grappa" y similares)	50	10	20	20	40	20	20
Whisky	50	10	20	20	40	20	20
Ron y demás aguardientes de caña	50	10	20	20	40	20	20
Gin y ginebra	50	10	20	20	40	20	20
Vodka	50	10	20	20	40	20	20
Licores de anís	50	10	20	20	40	20	20
Licores denominado crema	50	10	20	20	40	20	20
Demás licores y bebidas espirituosas	50	10	20	20	40	20	20
Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico < 80% vol	10	10	20	20	40	20	20
Aguardientes de agaves (tequila y similares)	50	10	20	20	40	20	20
Aguardiente de anís	50	10	20	20	40	20	20
Demás aguardientes	50	10	20	20	40	20	20
Demás alcohol etílicos desnat. con grado alcohólico volumétrico < 80% vol	50	10	20	20	40	20	20

Fuente: SUNAT

Tabla 7. Impuesto selectivo al consumo al consumo de licores 1990-2017

			2013 9-jul		
Partida	Descripción 1/	Grado Alcohólico	Sistemas 2/		
			Literal B Específico (Monto fijo)	Literal A Al Valor (Tasa)	Literal C Al Valor según P.V.P (Tasa)
2203.00.00.00	Cerveza de Malta 3/				
2204.10.00.00/	Vino espumoso	0° Hasta 6°	S/. 1,25 por Litro 4/	----	30%
2204.29.90.00	Los demás vinos				
2205.10.00.00/	Vermut y demás vinos - en recipientes capac. < 2L				
2205.90.00.00	Los demás	Más de 6° hasta 20°	S/. 2,50 por Litro	25%	----
2206.00.00.00	Los demás bebidas fermentadas 5/				
2208.20.22.00/	Singani 6/				
2208.70.90.00	Los demás (licores)				
2208.90.20.00/	Aguardientes de ágaves (tequila y similares)	Más de 20°	S/. 3,40 por Litro	25%	----
2208.90.90.00	Los demás				

Fuente: SUNAT

Tabla 8. Impuesto selectivo al consumo cigarro y cigarrillo 1990-2017

Descripción	1993 10-sep %	1999 27-sep S/.	2001 29-nov %	2003 5-ago %	2004 8-dic %	2010 14-ene S/	2016 5-may S/
Cigarros y cigarrillos que contengan tabaco	--	--	100	100	50		
Cigarrillos de tabaco negro	25	S/. 0.025xunid.	125	37.2	30.0	S/. 0.07xunid.	S/. 0.18xunid. 3/
Cigarrillos de tabaco rubio	25	S/. 0.050xunid.	125	37.2	30.0	S/. 0.07xunid.	S/. 0.18xunid. 3/
Estándar		S/. 0.100xunid.					
Premium							
Los demás cigarros, cigarrillos de tabaco o de sucedáneos del tabaco	--	--	100	100	50		
Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción. Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco.	--	--	100	100	50		
Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	--	--	100	100	50		

Fuente: SUNAT

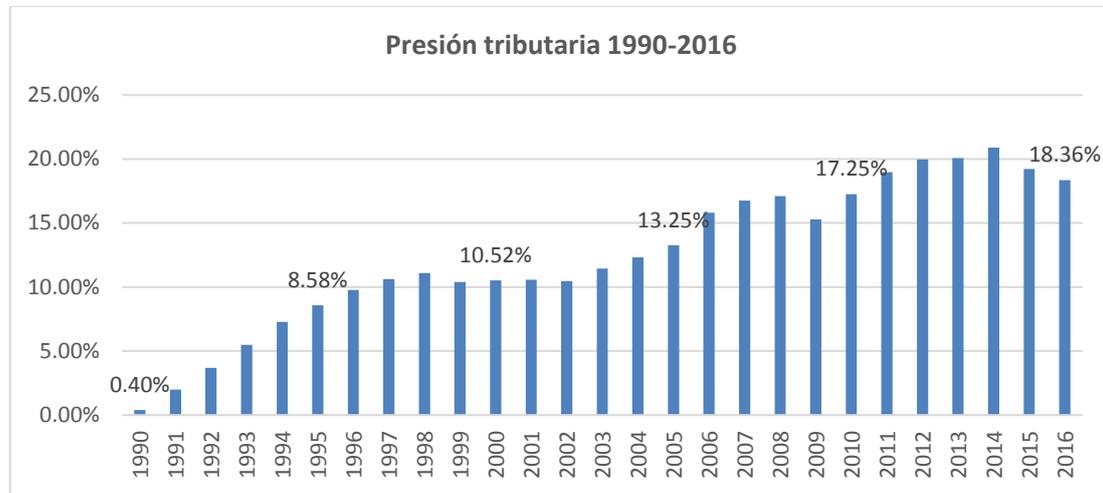
Tabla 9. Impuesto a la renta

Para rentas de 1°, 2° (sin dividendos) 4° y 5° categoría							
	1994-2000	2001	2002	2003	2004-2014	2015-2016	2017 en adelante
Hasta 54 UIT	15%	15%					
Por exceso 54 UIT	30%	20%					
Hasta 27 UIT			15%	15%	15%		
Por exceso 27 UIT			21%	21%	21%		
Por exceso 54 UIT			27%	30%	30%		
Hasta 5 UIT						8%	8%
Más de 5 UIT HASTA 20 UIT						14%	14%
Más de 20 UIT HASTA 35 UIT						17%	17%
Más de 35 UIT HASTA 45 UIT						20%	20%
Más de 45 UIT						30%	30%
Para dividendos	Inafecto	Inafecto	Inafecto	Inafecto	Inafecto	Inafecto	Inafecto
Créditos por dividendos	Inafecto	Inafecto	Inafecto	4.10%	Inafecto	6.80%	5%
Rentas de capital	Inafecto	Inafecto	Inafecto	6.25%	6.25%	6.25%	6.25%
Base legal	D. Leg. N° 774	Ley N° 27394	Ley N° 27513	Leyes N° 27804 y N° 27895	Ley N° 29492	Ley N° 30296	Ley N° 30296
					D. Leg. N° 1120		D. Leg. N° 1261
					D Leg N° 972		

Fuente SUNAT. Elaborado por el autor

5.3. Resultados de la presión tributaria.

Figura 8. Presión tributaria 1990-2016



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú. Elaborado por autor

La figura 8 muestra la presión tributaria en términos porcentuales por año.

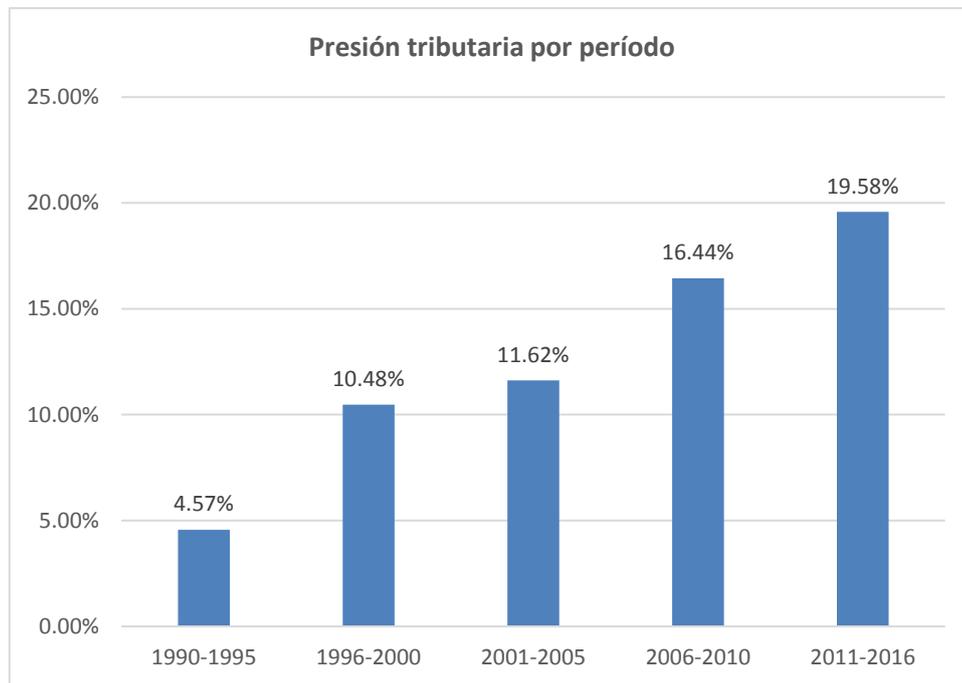
Tabla 10. Presión tributaria en % 1990-2016

Año	PT	Año	PT
1990	0.40%	2004	12.33%
1991	1.99%	2005	13.25%
1992	3.69%	2006	15.81%
1993	5.49%	2007	16.74%
1994	7.28%	2008	17.11%
1995	8.58%	2009	15.28%
1996	9.78%	2010	17.25%
1997	10.63%	2011	18.98%
1998	11.08%	2012	19.96%
1999	10.40%	2013	20.07%
2000	10.52%	2014	20.89%
2001	10.58%	2015	19.22%
2002	10.48%	2016	18.36%
2003	11.44%		

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú. Elaborado por autor

La tabla 10 muestra la presión tributaria anual durante el periodo 1990-2016 expresado en porcentaje.

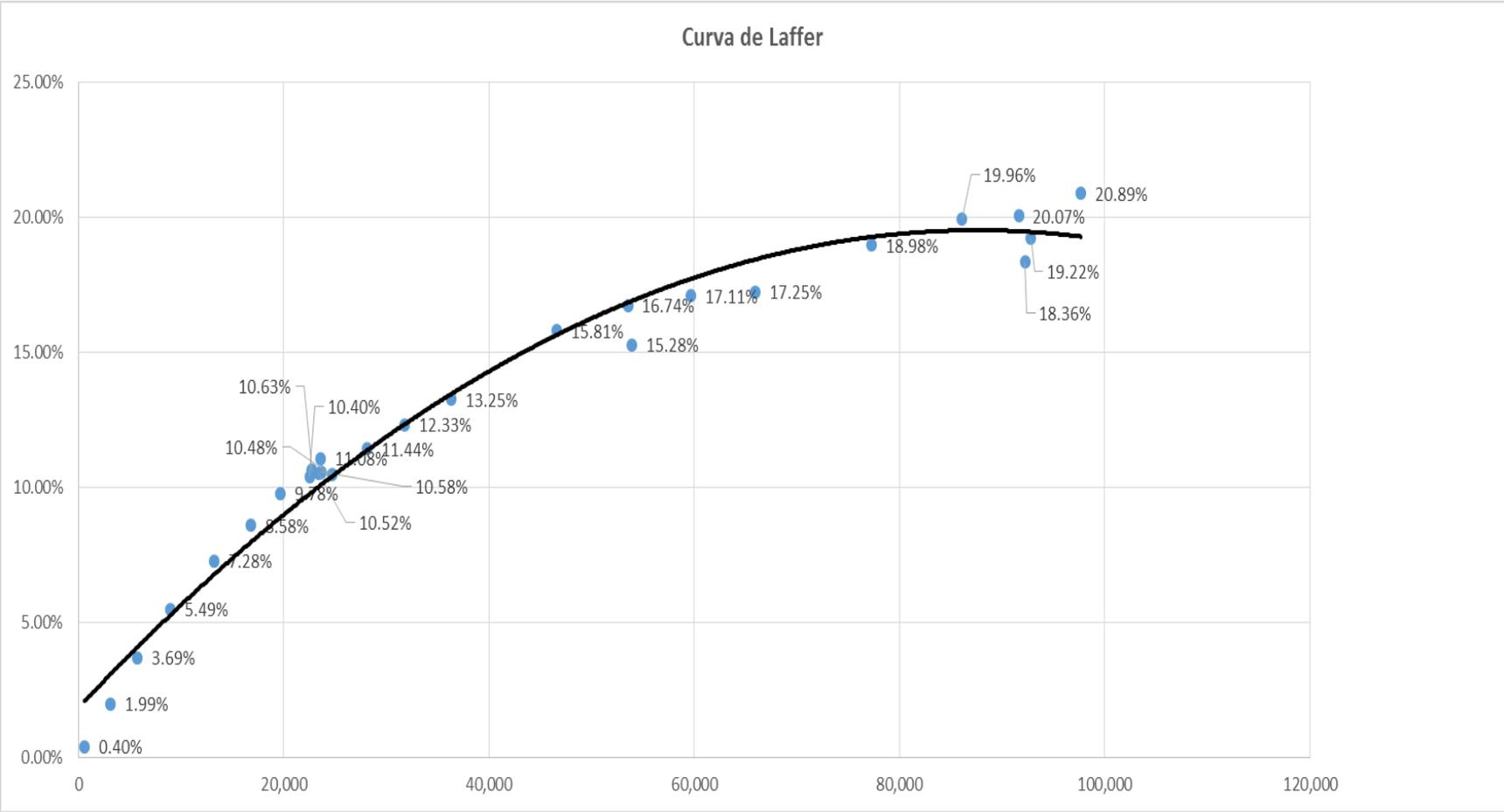
Figura 11. Presión tributaria por período.



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú. Elaborado por autor

De la figura 11, se obtiene que la presión tributaria en el período 1990 -1995 fue de 4.57%, en el período 1996-2000 la presión tributaria alcanzó el 10.4 % del PBI, en el período 2001-2005 fue del 11.62% del PBI; en el período 2006-2010 la presión tributaria fue del orden del 16.44 %; en el periodo 2011 – 2016 la presión tributaria alcanzó el 19.58 % del PBI.

Figura 12, Curva de Laffer



5.2 Análisis de los resultados

En relación a los ingresos tributarios; de acuerdo a los resultados mostrados en la figura 1, durante el período 1990-1995 los ingresos tributarios se incrementaron en 28 % en términos monetarios se incrementaron de S/. 601 millones a S/ 16,779 millones. El incremento de la recaudación tributaria es explicado por la variación de las tasas de algunos impuestos, la suspensión de las importaciones, la eliminación de varias tasas arancelarias, la eliminación de tributos aduaneros. En este período se puso en vigencia la Ley de Equilibrio Financiero público, se modificó el impuesto a la renta, se modificó el código tributario, la SUNAT fue potenciada mejorando la fiscalización de los contribuyentes. En este período el incremento de la tributación se debió a una mayor actividad económica y a las modificaciones tributarias implementadas a través de la SUNAT.

En el periodo 1996-2000 se rebajó la tasa del impuesto selectivo al consumo de los combustibles, la tasa del arancel a las importaciones (ad valoren), la tasa del FONAVI, además se modificaron el código tributario, se implementó el fraccionamiento de la deuda entre otros lo que permitió que los ingresos tributarios se incrementen en este periodo en un 10.48% en promedio, alcanzando en el año 1998 la suma de S/ 23,625 millones.

En el período 2001-2005 los resultados de la figura 1 muestran que en año 2000 los ingresos tributarios siguieron creciendo pero a menores tasas debido a los menores ingresos provenientes del Impuesto a los Ingresos y del Impuesto Selectivo al Consumo, así como a la mayor devolución de impuestos a través de notas de crédito negociables. Sin embargo, ello fue compensado por

la mayor recaudación por Impuesto General a las Ventas tanto interno como por importaciones. Para 2001 los ingresos fiscales del gobierno central ascendieron a S/. 23,650 millones, muy similar al del año 2000. El impuesto a la renta evoluciono favorablemente.

El ingreso tributario en el 2003 fue 11.44 % del PBI. En el 2004 fue 12.33 del PBI y en el 2005 fue 13.25 % del PBI, comportamiento debido a la mayor recaudación por impuestos a la renta e impuesto general a las ventas.

Durante el período 2006-2010, los ingresos tributarios del gobierno central se incrementaron a 15.81 por ciento del PBI en el 2006, a 16.74 % del PBI en el 2007, a 17.11 % del PBI en el 2008, a 15.28 % del PBI en el 2009, en el año 2010 alcanzó el 15.36 % del PBI, el crecimiento de los ingresos se explica por el incremento de los precios de los minerales y por el incremento de las tasa al impuesto a la renta, además del gran dinamismo de la economía.

Durante el período 2011 – 2016 se observa que el crecimiento de la recaudación tributaria es estable, las variaciones entre año y año no son grandes se puede decir que se mantienen a pesar de la caída de los precios de exportación de los minerales la que fue compensada por el mayor aporte de tributos de sectores distintos al minero y por un incremento en la base tributaria y las acciones de fiscalización que desarrolló la SUNAT. El rubro más golpeado fue el pago del impuesto a la renta que fue 14.72% en el 2015, debido a reducción de tasas.

El ingreso tributario en el Perú está compuesto fundamentalmente por el impuesto general a las ventas, el impuesto a la renta, el impuesto selectivo al consumo y otros impuestos, en el período de estudio las tasas impositivas de

éstos impuestos en algunos casos han tenido una tendencia alcista y en otros casos se han reducido; en el caso del impuesto a la renta en el periodo 1994 – 2000 para la 1°, 2°, 4° y 5° categoría se pagaba el 15% hasta las 54 UIT y 30% por encima de las 54 UIT; en el 2002 se modifican los montos impositivos se paga el 15% hasta las 27 UIT, 21% por el exceso a las 27 UIT y 27% por el exceso a las 54 UIT; en el 2014 se modifica la tasa por el exceso a las 54 UIT que es del 30%; a partir del 2015 en adelante las tasas impositivas son las siguientes: hasta 5 UIT 8%, de 5 UIT a 20 UIT 14%; de 20 UIT a 35 UIT 17%; de 35 UIT a 45 UIT 20% y más de 45 UIT 30%.

Con relación al impuesto general a las ventas sus tasas impositivas casi no han sufrido variación, así en el año 1996 es del 18%; en el 2002 sube al 19% y se mantiene hasta el año 2016 en el año 2017 baja al 18%. En cuanto al impuesto a los juegos y otros éstos se han mantenido a lo largo del período de estudio los casinos de juegos pagan el 5%, los eventos hípicas 2%, las loterías y bingos 10%, los tragamonedas 15% y otros aparatos electrónicos 15%.

En relación a la presión tributaria se observa que durante el período 1996-2000 alcanzo 10.48% del PBI, en el 2001-2005 alcanzo el 16.44% y en el período 2011-2016 se está bordeando los 18.0%, se observa que la tendencia es creciente, la curva de Laffer nos muestra que cuando la presión tributaria llega al 18% del producto bruto interno los ingresos tributarios recaudados empiezan a caer, siendo el 18% el punto de inflexión, la parte derecha de la curva con los datos existentes aún no se muestra; situación que concuerda con (Varian, 2006) cuando señala que la idea Laffer “parte de la base de que con un tipo impositivo a cero la recaudación fiscal será cero, pero también lo será con un tipo impositivo sobre

el 100% de los ingresos. En este sentido, la curva de Laffer comienza y termina en cero. Laffer parte de la base de que en un primer momento el aumento de un tipo de impuesto servirá para hacer subir la recaudación pero llegado un punto esta disminuirá conforme suban los tipos hasta llegar a cero. El modelo se apoya en el teorema de Rolle, que postula que si el ingreso fiscal es una función continua del tipo impositivo, tendrá un máximo en un punto del intervalo” “Para justificar su teoría, Laffer argumenta que al incrementarse los impuestos habrá un momento que la actividad económica quede estrangulada. En realidad, lo que ocurre es que una excesiva presión fiscal desincentiva la actividad económica y hace que baje el consumo y la demanda hasta un punto en el que la subida de impuestos no pueda compensar esta caída” (Varian, 2006). De acuerdo a los resultados la presión tributaria, es decir la tasa óptima (presión tributaria) que permite recaudar la mayor cantidad de impuestos sería el 18%.

La investigación concuerda con la de (Ledesma. 2014) cuando éste señala “que en Sur América la presión tributaria en promedio es del 18.5% del PBI; superando éste promedio Uruguay con 19.8%, Argentina 20.1%, Chile 20.3% y Brasil con 35.8%” y también cuando señala, que “el 62% de los ingresos tributarios descansaron en impuestos indirectos al consumo, a las transacciones y a las importaciones en tanto que el 38% fue aportado por impuestos a la renta de trabajadores, resultado que muestra inequidad en tanto que los que ganan más son los que pagan menos impuestos” (Ledesma, 2014).

La estructura tributaria para el caso peruano es la siguiente del total de los ingresos tributarios el impuesto general a las ventas aporta el 51.36%; el impuesto a la renta 36.19%; el impuesto selectivo al consumo el 8.83%;

impuesto a las importaciones 22.33% y otros ingresos tributarios el 10.50%, destacando que el impuesto general a las ventas y el impuesto a la renta cubren el 87.55%.

VI CONCLUSIONES

1. La presión tributaria para el Perú durante el período de estudio ha influido en los niveles de recaudación fiscal debido a que ha habido cambios en la base imponible así como en las tasas de los principales impuestos, los niveles de presión tributaria alcanzados en el período de estudio son 7.26% en el período 1990-2000; 14.03% en el período 2011-2010; 19.58% en el período 2011-2016 alcanzó el 19.58%, sin embargo hay que destacar que cuando la presión tributaria paso el 18% del PBI, la recaudación fiscal cayó en 0.61%.
2. Los ingresos tributarios como resultado de la recaudación del impuesto general a las ventas, el impuesto a la renta, el impuesto selectivo al consumo entre otros propiciaron un incremento significativo de los mismos incidiendo en los ingresos tributarios totales, así los ingresos alcanzaron los 601 millones en el año 1990; 92,221 millones en el 2016 habiendo experimentado un crecimiento de 15,245 % en el período, sin embargo es a partir del año 2006 que la recaudación tributaria empieza a crecer pasando de 46,574 millones a 77,261 millones en el 2011 y a 92,221 millones en el 2016.
3. Durante el período la estructura tributaria ha sido 39.78 % en IGV, 28.03 % en IR, 6.84% en ISC y 8.13% en otros ingresos tributarios. Las tasas impositivas en algunos casos han sufrido algunas modificaciones o eliminaciones, en el caso del impuesto a la renta éste ha permanecido estable; entre 1996-2017 ha permanecido en 18% a pesar de que entre inter períodos experimentaron variaciones, el impuesto a la renta hasta el 2001

estuvo entre 15% y 30% según las UIT, del 2002 al 2014 se mantuvieron entre el 15% y el 30”; en el año 2016 se realiza una modificación 8% hasta 5 UIT, 14% entre 5 y 20 UIT, 17% entre 20 a 35 UIT, 20% entre 35 y 45 UIT y 30 % más de 45 UIT. Por lo que se puede concluir que las tasas impositivas han estado en función a la evolución del crecimiento económico y en otros casos en función a la apertura comercial que experimento el país.

6.1 APORTES Y CONTRIBUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación ha permitido determinar la evolución de la presión tributaria en el Perú; también ha permitido analizar el comportamiento de las tasas impositivas, es así que se ha determinado que la presión tributaria en el año 2016 ha llegado a alcanzar el 19.56% del producto bruto interno y que cuando la presión tributaria pasa del 18% la recaudación tributaria cae en 0.61%.

Los resultados anteriores servirán para recomendar políticas de carácter tributario por ejemplo la presión tributaria no debe de pasar del 18% del PBI para evitar la evasión y la elusión, lo que se debe de aumentar es la base imponible haciendo que las empresas informales se formalicen y haciendo que los profesionales independientes declaren sus impuestos.

Por otro lado en cuanto a las tasas impositivas el impuesto general a las ventas debe de bajar al menos en un punto porcentual a fin de dinamizar la economía, la baja en la recaudación sería neutralizada con el incremento de la base imponible, en cuanto al impuesto selectivo al consumo éste debe ser modificado para los bienes de capital a fin de avanzar en la transferencia tecnológica.

Referencias

- Banco Interamericano de Desarrollo. (2006). *Equidad fiscal en los países andinos*. Colombia: BID.
- Instituto Peruano de Economía. (junio de 2017). Presión Tributaria. *Instituto Peruano de Economía*, I(4), 5-8.
- Arias, L. (2009). *La tributación directa en América Latina. El caso Perú*. Lima: San Marcos.
- Camara de Comercio de Lima. (01 de agosto de 2017). Presión Tributaria. *Presión tributaria caería a 12.5%*, pág. 4.
- Carrillo, S. (2015). *La recudación tributaria en el Perú*. Perú: Monografias.com.
- Cetrangolo, O. G.-S. (2007). *La tributación directa en América Latina y los desafíos a la imposición sobre la renta*. Argentina: Macroconsult.
- Gonzales de Olarte, E. (2016). Presión Tributaria. *Lampadía*, 20-25.
- Grandez, E. (2014). *La presión tributaria y su relación con la recaudación fiscal en el Perú*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Grández, E. (2014). *Pesión Tributaria en el Perú 1992-2012*. Trujillo: UNT.
- Ledesma, N. (2014). *Los impuestos en el Perú*. Lima: Instituto de Sud América.
- Organización para la cooperación y el desarrollo económico. (10 de enero de 2017). *OCDE*. Obtenido de <http://www.oecd.org/tax/ingresos-tributarios-en-america-latina-y-el-caribe-siguieron-creciendo-a-pesar-del-bajo-crecimiento-economico.htm>
- Samuelson, P. (2000). *Microeconomía*. Madrid: Mc Graw Hill.
- SUNAT. (15 de octubre de 2017). Ingresos tributarios crecieron 12%. *Ingresos tributarios crecieron 12%*, págs. 2-3.
- SUNAT. (15 de enero de 2017). *SUNAT*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/>
- Varian, H. (2006). *Microeconomía Intermedia, un enfoque actual*. Barcelona: Antonio Bosh Editor.